

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 03 FEB 2017

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 5557; y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible contar con una reglamentación de la citada norma que establezca una los mecanismos adecuados para su implementación.

Que entre otros aspectos, algunos requisitos previos a exigir a los establecimientos abarcados por la norma, permitirán avanzar en una mejor forma de elaborar ALIMENTOS SEGUROS para la población.

Que resulta necesario también regular respecto de la frecuencia de visitas a los establecimientos, lo que brindará más garantías en el cuanto al seguimiento de las operaciones que se realizan en las salas de elaboración.

Que también es conveniente establecer una comunicación instantánea, permanente y simultánea entre los Directores Técnicos de los establecimientos, con los Organismos de Control municipales, aprovechando en caso de ser posible las nuevas tecnologías.

Que en consecuencia corresponde emitir el administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

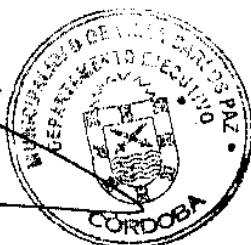
ARTÍCULO 1°.- Reglamentar la Ordenanza Municipal N° 5557, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

Artículo 1°.- En oportunidad de designar al profesional como Director Técnico de un establecimiento que elabore alimentos, éste deberá presentar en el Área de Seguridad Alimentaria los siguientes documentos y registros:

- Sistema de autoprotección, que deberá ser presentado hasta 5 días hábiles después de presentarse el Libro de Actas (Art. 5° Ord. 5557) en la oficina de Seguridad Alimentaria.
- Memoria descriptiva edilicia y operativa del local elaborador de alimentos. Esto permitirá comprobar si se mantienen las condiciones en las que fue habilitado, y en caso de cambios deberán ser actualizadas.

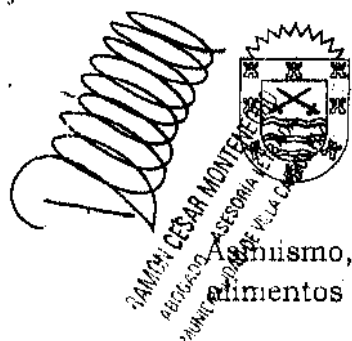
La entrega del Libro de Actas rubricado al Director Técnico sólo se realizará con la presentación previa de estos requisitos. Tanto el sistema de autoprotección como las memorias descriptivas, serán exclusivos y representativo de cada local.

Dr. RUBÉN LÓPEZ
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLA A. MONTEMURRO
Jefa Despacho
Oficial Mayor
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Asimismo, el Director Técnico deberá mantener actualizado en el local elaboradores de alimentos la siguiente documentación:

- Planilla de recepción de Materias Primas, consignando: proveedores, temperaturas de recepción, fechas de recepción, fechas de vencimiento y firma del responsable.
- Planilla de limpieza de tanques de agua.
- Planilla de control de temperaturas de todos los equipos de frío del local. Designar en cada caso un responsable o grupo de responsables del personal a cargo de dicha tarea.
- Manuales de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) a la vista.
- Planilla de asistencia a capacitación periódica realizada por el Director Técnico para los empleados, con firma de los asistentes.
- En todas las piletas de lavado deberá haber a la vista un instructivo de lavado de manos.

Artículo 2º.- La falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del Director Técnico podrá dar motivo a su suspensión y eventual baja en los registros municipales.

El Director Técnico que no abone la tasa anual hasta mayo del correspondiente año en curso, será suspendido del Registro de Direcciones Técnicas hasta el próximo año en el que tendrá hasta el mes de mayo para regularizar su situación, abonando junto con la tasa actual, todos los períodos adeudados, si correspondieren.-

El formulario de Solicitud de Inscripción deberá contener espacio para consignar dirección de email del Director Técnico, siendo dicho requisito indispensable, por cuanto toda comunicación se instrumentará por dicha vía.

Las gestiones administrativas y tareas que deba llevar a cabo el Director Técnico serán de carácter exclusivamente personal, no pudiendo en ningún caso delegar sus funciones.

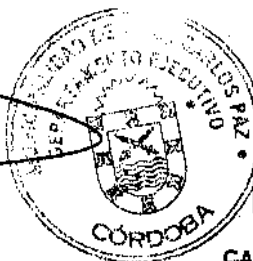
Las capacitaciones realizadas por el área de Seguridad Alimentaria dirigidas a propietarios de locales elaboradores de alimentos y/o sus encargados o gerentes, y sus Directores Técnicos, serán de carácter obligatorio. La inasistencia en más del veinte por ciento (20%) de las convocatorias realizadas anualmente, dará motivo a las sanciones previstas en el Código de Faltas municipal.-

Artículo 3º.- Cuando en el local elaborador de alimentos se requieran cambios o mejoras edilicias, el Director Técnico será el encargado de realizar un Cronograma de Mejoras. Dicho Cronograma deberá ser presentado en el Área de Seguridad Alimentaria para su aprobación.

Artículo 4º.- El Área de Seguridad Alimentaria verificará el cumplimiento de la Ordenanza N° 5557, exigiendo al Director Técnico:

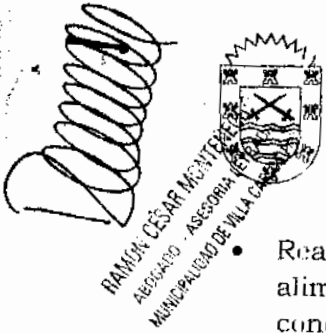
- Efectuar una visita semanal en los locales elaboradores de alimentos, cuya duración no deberá ser inferior a una hora y media, debiendo dejarse constancia de ello en el Libro de Actas.

Dr. RUBÉN LÓPEZ
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBANA AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLA A. MONTEAGUDO
Jefa Despacho
Oficial Mayor
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

- Realizar capacitación al personal de cada establecimiento elaborador de alimentos, en forma permanente y periódica, con el objeto de transmitir conocimientos en materia de inocuidad alimentaria, debiendo llevar un registro, como constancia de su realización.-
- Consignar en el Libro de Actas fecha, hora, firma y sello todas las visitas e informes que realice al establecimiento elaborador de alimentos.
- Que sus tareas no excedan una carga horaria semanal superior a cuarenta y ocho horas (48 hs).
- Deberán comunicar al Área de Seguridad Alimentaria cualquier modificación que se produzca en los establecimientos elaboradores de alimentos, tales como la interrupción o cese de sus actividades.-
- Informarán en caso de ausencia temporaria el profesional que actuará en su reemplazo.-
- Comunicar su baja como Director Técnico.

Artículo 6°: Los comercios habilitados y Directores Técnicos, deberán adecuarse al presente Decreto, en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

088

...../E/2016

Dr. RUBÉN LÓPEZ
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN AZAVÍLES
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLA A. MONTEMURRO
Jefa Despacho
Oficial Mayor
Municipalidad de Villa Carlos Paz